



**VISTO:**

La CARTA N° 036-ADM-2024/CT de fecha 26 de noviembre del 2024, mediante la cual el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO TRUJILLO, suscribieron el CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, derivado de la LICITACION PUBLICA N° 01-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”- CUI 2456809, por el monto de S/. 52'661,499.66 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 SOLES), por el plazo de 720 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 036-ADM-2024/CT de fecha 26 de noviembre del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES.

Que, mediante INFORME N° 000298-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 27 de noviembre del 2024, el Coordinador de Obra emite conformidad para el cambio de personal clave ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, manifestando que el nuevo personal propuesto cumple con el perfil profesional de acuerdo a las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA.

Que, con Informe N° 002859-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 27 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 013872-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, la Abg. Gianella Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante INFORME N° 082-2024-GRLL-GGR-GRCO-GCA, emite opinión recomendando aprobar la sustitución del Ing. YOSHI CASIANO REYES RODRIGUEZ en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL,





PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809, por el Ing. LUIS FERNANDO GUEVARA OBREGON.

Que, como se ha indicado, mediante CARTA N° 036-ADM-2024/CT, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, dado que el Ing. **YOSHI CASIANO REYES RODRIGUEZ** ha presentado una carta de renuncia al cargo, por lo que, se propone al Ing. **LUIS FERNANDO GUEVARA OBREGON** para su sustitución.

Que, de acuerdo a las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA, se establece lo siguiente respecto a la experiencia requerida para el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:

4	ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES	24 meses	Especialista en Costos, Metrado y valorizaciones y/o Especialista en metrados, costos y Presupuesto y/o Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones y/o ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones y/o ingeniero de costos y presupuesto y/o Ingeniero Supervisor de metrados y valorizaciones y/o Asistente de metrados, costos y presupuestos y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o ingeniero de costos y programación de obras	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	---	----------	---	--

Que, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se regula la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

**Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

**"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.**

**El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)**





Que, dentro de dicho contexto normativo, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad, le autorice la sustitución del personal acreditado. Ahora bien, respecto a la justificación de la sustitución del personal clave, corresponde hacer alusión a la **OPINION N° 017-2020/DTN**:

*“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”*

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir, de conformidad a las bases integradas del proceso de selección que motivo la contratación del servicio.

Que, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir.

Que, respecto de lo primero, se debe precisar que conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en su Informe N° 000298-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, el Ing. **YOSHI CASIANO REYES RODRIGUEZ** acredita un total de 446 días calendario de permanencia en obra.

Que, respecto de lo segundo, como se ha mencionado, la sustitución solicitada se genera en base a la renuncia presentada por la ING. **YOSHI CASIANO REYES RODRIGUEZ**. Sobre este punto, es pertinente agregar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad es ejercida de manera libre, no siendo posible oposición alguna contra la voluntad de la persona. Por lo tanto, resulta necesario el reemplazo de dicho personal clave para la ejecución del





objeto contractual del **CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO**; considerándose la solicitud de reemplazo como justificada debido a que la causa obedece a circunstancias que no resultan imputables al contratista.

Que, respecto del tercer elemento, se advierte del INFORME N° 000298-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, el Coordinador de Obra concluye que la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES es procedente al haberse verificado que el perfil profesional y la experiencia del Ing. **LUIS FERNANDO GUEVARA OBREGON** cumple con el requerimiento de las Bases Integradas (24 meses) para el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, acreditando una experiencia de 28 meses y 16 días.

<b>B.-EXPERIENCIA</b>					
N°	Cliente	Objeto	Inicio	Fin	Total (días)
1	H&L CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE ESPÁRRAGOS DE LA EMPRESA TALLO DE ORO SAC°.	01.07.2008	28.02.2009	243
2	H&L CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR EN LA URB. SAN ANDRÉS V ETAPA".	08.02.2010	15.05.2010	97
3	H&L CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA MULTIFAMILIAR UBICADA EN LA URB. CHIMÚ- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD°.	06.02.2012	22.09.2012	230
4	H&L CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA COMERCIO EN LA MALECÓN GRAU DEL DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD°"	29.07.2013	10.05.2014	286
La experiencia total acumulada es de: 856 días / 28 meses y 16 días / 2 años, 4 meses y 16 días					

**FUENTE: CARTA N° 036-ADM-2024/CT**

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO TRUJILLO** sobre sustitución del personal clave en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, al haberse corroborado el cumplimiento de los requisitos legales para su procedencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la sustitución del Ing. **YOSHI CASIANO REYES RODRIGUEZ** en el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES de la **OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"- CUI 2456809**, por el Ing. **LUIS FERNANDO GUEVARA OBREGON**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Contrataciones realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el contratista **CONSORCIO TRUJILLO**, en la solicitud de sustitución profesional.





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO en su domicilio ubicado en MANZANA 10 LOTE 2 SEC. LOS HUERTOS, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: [rcconsorcio\\_trujillo@iconser.com.pe](mailto:rcconsorcio_trujillo@iconser.com.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR VAESCO en su domicilio ubicado en AVENIDA AMERICA OESTE N° 382-384 DEPARTAMENTO 707 RESIDENCIAL EL ROBLE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: [consorciosupervisorvaesco@gmail.com](mailto:consorciosupervisorvaesco@gmail.com)

**ARTÍCULO SETIMO.- COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

